



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO CORRE TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

EXPEDIENTE No.: 680013333008-2020-0201-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: GUSTAVO RODRÍGUEZ ROJAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 233 del C.P.A.C.A, se dispone correr traslado de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, para que la demandada se pronuncie sobre aquella dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación personal de la presente providencia la cual debe surtirse simultáneamente con el auto admisorio de la demanda. Dicho plazo correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HERRERA ARENAS
JUEZ

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos No. 55 insertado en el Portal de la Rama Judicial (<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-08-administrativo-de-bucaramanga/313>) siendo las 8:00 a.m., de hoy 14 de octubre de 2020

Carolina Valencia Rey
Secretaria

Firmado Por:



**PAULA ANDREA HERRERA ARENAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0c5f336ef25f360181ec89d0d23ab6e5027d2b7d014f8cfbe92c29fe818b67e

Documento generado en 13/10/2020 02:53:39 p.m.